



## **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín (Ant.), veintitrés de mayo de dos mil veintidós.

Con el fin de llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. y resolver la excepción previa propuesta, se señala el día **06 de JULIO de 2022**, a las **9:00 a.m.**, día y hora en que se practicaran interrogatorios a las partes. La diligencia será realizada de manera virtual a través de la herramienta de **Microsoft Teams**, conforme lo autoriza el Decreto 806 de 2020.

Se previene a las partes para que comparezcan con sus apoderados, so pena de incurrir en las sanciones consagradas en el numeral 4º del art. 372 de la norma citada, es decir, la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. A la parte o al apoderado que no concurren a la audiencia, se le impondrá igualmente multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Ahora bien, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 C.G.P., se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

### **PARTE DEMANDANTE.-**

#### **Documental.-**

- Téngase en su valor legal los documentos allegados con el escrito de demanda.

#### **Interrogatorio de Parte.-**

- Que habrá de absolver el demandado a instancia del profesional del derecho que representa los intereses de la demandante, el día y la hora inicialmente señalados.

### **Testimoniales.-**

- Rendirán testimonio sobre los hechos de la demanda, las siguientes personas: LILIAN MATILDE IDARRAGA SOTO, MARICELA VEGA OSORIO, MARIO AUGUSTO GIRALDO ARROYAVE y GUDIELA EUGENIA GAVIRIA GONZALEZ para lo cual deberán comparecer el día **06** de **JULIO** de **2022**, a las **9:00 a.m** en la forma ya señalada, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 212 del Código General del Proceso.

### **PARTE DEMANDADA.-**

#### **Documental.-**

- Téngase en su valor legal los documentos allegados con el escrito de contestación a la demanda.

#### **Testimoniales.-**

- Rendirán testimonio sobre los hechos descritos en la contestación de la demanda, las siguientes personas: MARIA DOLLY RENDON BETANCUR, GLORIA OCHOA ANGEL, GUILLERMO ALONSO ESTRADA GONZALEZ, y OSCAR VELASQUEZ MARON para lo cual deberán comparecer el día **06** de **JULIO** de **2022**, a las **9:00 a.m** en la forma ya señalada, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 212 del Código General del Proceso.

#### **Interrogatorio de Parte.-**

- Que habrá de absolver la demandada, a instancia del profesional del derecho que representa los intereses del demandado, el día y la hora inicialmente señalados.

#### **Exhibición de documentos.-**

- Por ser notoriamente innecesario, se abstiene el despacho de acceder a la exhibición de documentos peticionada, y en su lugar se

dispondrá oficiar a las entidades relacionadas en el acápite de pruebas.

#### **Oficios.-**

- Se dispone oficiar a la Administradora Colombiana de Pensiones **“COLPENSIONES”** a fin de que se sirva remitir con destino a este despacho historia laboral de la señora **ASENETTS RAMIREZ OSPINA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro. **42.997.893**, desde que empezó a laborar y actualizada al mes de agosto de 2019, en la cual conste el resumen de las semanas cotizadas por los que fueron sus empleadores, precisando especialmente la dirección de residencia y estados civiles declarados ante esta institución por el mismo lapso de tiempo.
- Se dispone oficiar igualmente al **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION P.A.R I.S.S.** a fin de que **CERTIFIQUE** si la señora **ASENETTS RAMIREZ OSPINA** quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro. **42.997.893** ha suscrito contratos laborales con dicha institución dentro del lapso de tiempo comprendido entre el año 1990 a 2019. En caso afirmativo deberá indicar la dirección de residencia y estados civiles declarados por ésta, además deberá precisarse el horario de trabajo, y lugar de trabajo o prestación del servicio.
- Se libraré oficio dirigido a la **ESE RAFAEL URIBE URIBE** a fin de que **CERTIFIQUE** si la señora **ASENETTS RAMIREZ OSPINA** quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro. **42.997.893** ha suscrito contratos laborales con dicha institución dentro del lapso de tiempo comprendido entre el año 1990 a 2019. En caso afirmativo deberá indicar la dirección de residencia y estados civiles declarados por ésta, además deberá precisarse el horario de trabajo, y lugar de trabajo o prestación del servicio.
- Se dispone oficiar a la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN** a fin de que se sirvan **CERTIFICAR** la dirección fiscal reportada ante dicha entidad por la señora **ASENETTS RAMIREZ OSPINA** quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro. **42.997.893** al momento de presentar las declaraciones de renta, en el lapso de tiempo comprendido entre agosto de 2007 al mes de agosto de 2018.

- Finalmente, se dispone oficiar a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES y al Ministerio de Salud, a fin de que **CERTIFIQUEN** con destino a este despacho si la señora **ASENETTS RAMIREZ OSPINA** quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro. **42.997.893** ha sido beneficiaria del señor **CARLOS ALBERTO VELASQUEZ MARIN** en el sistema de seguridad social, y en caso afirmativo se deberá indicar el lapso de tiempo.

### **CURADOR AD-LITEM.-**

#### **Interrogatorio de Parte.-**

- Que habrá de absolver la demandada, y demandados, a instancia del profesional del derecho que representa los intereses de los herederos indeterminados, el día y la hora inicialmente señalados.

Así las cosas, teniendo en cuenta las directrices dadas a los despachos judiciales respecto de la implementación de la virtualidad como forma preferente de trabajo, se invita a los sujetos procesales que integran la listis a cumplir con las siguientes recomendaciones:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Disponer de equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Disponer de un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. los intervinientes deberán tener una presentación personal acorde a la ocasión y encontrarse libres de **alcohol o sustancias psicoactivas**.
- e. Únicamente deben estar las partes y los abogados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. De existir prueba testimonial, cada una de las personas ofrecidas como testigos deberán conectarse a la audiencia desde un dispositivo electrónico independiente.
- g. Como no es posible de entrada determinar el momento exacto en que se evacuará la prueba testimonial, quienes ostenten tal calidad deberán estar pendientes al llamado del apoderado judicial para establecer

comunicación en el tiempo oportuno. **De ser imposible la comunicación se prescindirá de dicho testimonio.** (artículo 218 del CGP).

**h.** Las partes, sus abogados y las personas ofrecidas como testigos exhibirán su documento de identificación antes de iniciar su intervención.

**i.** En el término de ejecutoria del presente auto, **se suministrarán las direcciones de correo electrónico de las partes, abogados, testigos y de las demás personas que intervendrán en la diligencia.**

**j.** La herramienta de **Microsoft Teams**, se debe descargar en el dispositivo electrónico con anterioridad.

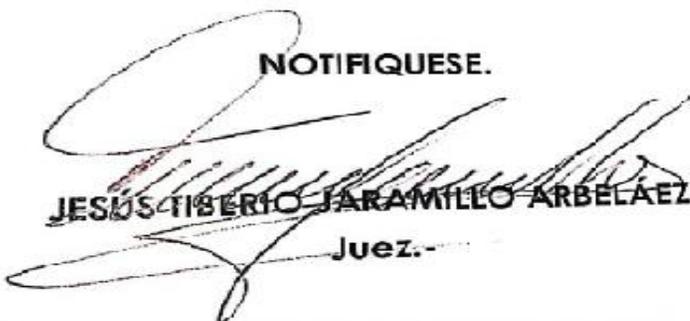
### **INSTRUCCIONES PARA EL DÍA DE LA DILIGENCIA.**

**a.** A los correos que sean suministrados al despacho, les llegará con anterioridad un mensaje electrónico donde aparecerá la invitación a la audiencia.

**b.** El día de la diligencia y 15 minutos antes de la hora indicada para su realización, los apoderados y las partes deben seleccionar el link "**Unirse a la reunión de Microsoft Teams**" y esperar a que el Juzgado establezca la comunicación, y permita el ingreso. Los testigos deberán permanecer en la sala de espera, y se les permitirá el ingreso a la reunión, en el orden en que sean requeridos por el titular del despacho,

De no contarse con los elementos necesarios para realizar la audiencia por el medio digital seleccionado por el despacho, es carga de las partes y sus apoderados indicar al despacho previamente qué mecanismo tecnológico tiene a su alcance para lograr su intervención.

**NOTIFIQUESE.**



**JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ**  
Juez.-